



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 972-2019-A/MPSM.

Tarapoto, 07 de octubre de 2019.

VISTO :

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43º establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

Que, la Resolución N° 551-2013-INE, del 11 de junio de 2013, estableció que *"cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-INE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"*.

Que, la Resolución N° 1166-2016-INE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERNO BOSQUELLA

periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud a la comunicación vía Correo Electrónico, mediante la cual el Señor Álvaro Paz de la Barra – Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), me informó que ha conseguido una Audiencia para sostener una reunión con el Señor Vicente Antonio Zeballos Salinas - Presidente del Consejo de Ministros el **martes 08.10.2019 a las 05:00 de la tarde**, en las instalaciones del Jr. Carabaya Cdra. 1, Palacio de Gobierno-Cercado de Lima, en virtud a ello, el Suscrito viajará a la ciudad de Lima, en misión del Servicio Oficial, del lunes 07 al miércoles 09 de octubre del 2019. Así mismo, realizaré otras gestiones ante los Portafolios del Gobierno Nacional.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía el **09.10.19** a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al **ING. HENRY MALDONADO FLORES**, identificado con DNI. Nº 40305160, Primer Regidor Habil de la Municipalidad Provincial de San Martín; el miércoles 09 de octubre de 2019, quién ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, por ausencia del Titular quién viajará a la ciudad de Lima, en misión de Servicio Oficial, conforme lo precisa el quinto considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la copia de la presente resolución al Primer Regidor encargado, para su cumplimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDAG/A.MPSM. 1
c.c.
Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
Oficina de Secretaría General,
Archivo

La Molina, 02 de octubre del 2019

OFICIO N°652 - 2019 - AMPE

Señor:
TEDY DEL AGUILA GRONERTH
SECRETARIO REGIONAL SAN MARTIN
Presente.-

Asunto: Audiencia con el Presidente del Consejo de Ministros

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, que me honro en presidir.

La presente tiene por finalidad manifestarle que solicitamos una audiencia con el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Vicente Antonio Zevallos Salinas, la cual ha sido programada para el día martes 08 de octubre del año en curso, a las 17:00hrs en las Instalaciones de PCM (Jiron Carabaya Cdra.1 S/N)

El motivo de esta reunión es para manifestar nuestra posición sobre la disolución del Congreso de la República.

Es importante para la AMPE contar con vuestra asistencia, por ello le agradezco de antemano la atención brindada.

Atentamente,



ÁLVARO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Presidente
Asociación de Municipalidades del Perú